

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES**

ACTAS DE LA 6ª REUNION DE LAS PARTES

**Cartagena (Colombia)
29 de octubre de 2001**

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción de la agenda
4. Informe del Panel Internacional de Revisión
5. Enmiendas propuestas del Anexo IV del APICD:
 - a. Sección III (4): conformidad con una posible infracción
 - b. Sección III (2): fechas para la reasignación de LMD
 - c. Sección II (1): determinación de la exención de fuerza mayor por el PIR
6. Límites anuales de mortalidad de delfines por población
7. Cuotas para buques bolivianos
8. Establecimiento de un Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por No Partes
9. Otros asuntos
10. Fecha y sede de la próxima reunión
11. Clausura

DOCUMENTOS

- MOP-6-04 Presupuesto del APICD para 2002 y 2003
MOP-6-06 Asignación de los límites anuales de mortalidad de delfines por población

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Informe del Coordinador de la 28ª Reunión del PIR
3. Observaciones al caso 2001-375
4. Propuestas de enmienda del Anexo IV del APICD

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada el 29 de octubre de 2001 por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

La Dra. Isabel Cuervo, Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior de Colombia, fue elegida Presidenta. Durante la reunión cedió el puesto al Sr. Gonzalo Jiménez, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada con la eliminación del punto 9 (*Marco de decisión de EE.UU. para determinar “impacto adverso significativo” sobre los stocks de delfines*), con el compromiso de que sería tratado durante la siguiente Reunión de las Partes.

4. Informe del Panel Internacional de Revisión

El Sr. Fabio Ávila, Presidente de la 28ª reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR), presentó el informe de esa reunión (Anexo 2).

Las Partes tomaron nota de la recomendación del PIR que se aprobasen las solicitudes de LMD recibidas después de la fecha límite del 1 de octubre, y decidió volver a tratar el tema bajo el rubro de *Otros asuntos*.

Las Partes discutieron, como tema separado, la situación con respecto a la solicitud tardía de LMD de Bolivia. Bolivia explicó que no pudo cumplir con la fecha del 1 de octubre porque no había acordado formalmente aplicar el APICD provisionalmente hasta el día 16 de ese mes, y pidió una consideración especial de su solicitud de LMD para que sus buques pudieran pescar con LMD y de conformidad con el APICD during 2002. Las Partes aprobaron esta solicitud.

Con respecto al punto 3 del informe, *Medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines*, las Partes aprobaron la propuesta del Secretariado sobre la medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines.

Con relación al punto 5 del informe, el Secretariado presentó las dos tablas solicitadas por el PIR, una con la contribución de la CIAT y la otra sin, ilustrando los costos, ingresos, ahorros propuestos, y cálculos de las cuotas sobre bases iguales, tratando de eliminar el déficit. La reunión discutió detenidamente las tablas, y al fin las Partes pidieron que se presentara parte de la información sobre los costos en mayor detalle para discusión en la próxima reunión del PIR. Las Partes decidieron que, hasta que se tomara otra decisión al respecto, las cuotas de los buques seguirían en US\$12,55/m³ para todos los buques y que todos los buques pagarían esa misma tasa.

Acerca del punto 6 del informe, la Presidenta notó que el PIR había remitido a la Reunión de las Partes, para discusión y posible acción, la disposición del caso 2001-375, acerca de un lance con una mortalidad de delfines muy alta. El Dr. Allen presentó un documento denominado *Observaciones al caso 2001-375* (Anexo 3), redactado por el gobierno bajo cuya jurisdicción faenaba el buque en el momento de ocurrir el suceso y explicando las acciones tomadas.

Tras una discusión muy extendida, las Partes decidieron las acciones siguientes:

1. El capitán del buque sería eliminado permanentemente de la lista de capitanes calificados. The Secretariado informaría a las Partes del nombre del capitán, y ninguna Parte pediría que fuese agregado a la lista de capitanes calificados en el futuro.
2. El gobierno bajo cuya jurisdicción faenaba el buque en el momento del lance en cuestión velaría

por la aplicación cabal del Artículo XVI del APICD, que trata del cumplimiento.

3. Si el gobierno interesado determinase que el buque continuó realizando lances sobre delfines posteriormente al lance en cuestión, se consideraría esto un patrón de pattern de violaciones de conformidad con el APICD, y conforme al párrafo 7, Sección I, Anexo IV del Acuerdo, el buque no tendría derecho a un LMD para 2002.
4. El Secretariado prepararía lineamientos técnicos, para presentar en la próxima reunión del PIR, para evitar mortalidad elevada en lances sobre manadas grandes de delfines.

5. Enmiendas propuestas del Anexo IV del APICD

El Secretariado presentó un documento en el que se proponen tres enmiendas al Anexo IV del APICD (Anexo 4). Las Partes aprobaron la segunda, relativa a los párrafos (2) y (3) de la Sección III del Anexo IV, que establece las fechas para la reasignación de LMD, y por lo tanto se considera enmendado el Acuerdo correspondientemente a partir del 29 de octubre de 2001.

Ninguna Parte expresó objeción en principio a la primera enmienda propuesta por el Secretariado, relativa al párrafo 4 de la Sección III, que trata de la conformidad de las Partes con posibles infracciones, pero la reunión decidió aplazar acción formal sobre la misma hasta la próxima Reunión de las Partes.

Con respecto a la tercera enmienda propuesta por el Secretariado, relativa al párrafo 1 de la Sección II, que trata de las decisiones sobre exenciones de fuerza mayor, varias delegaciones sugirieron modificaciones de la redacción propuesta por el Secretariado, y se decidió considerar una propuesta enmendada en la próxima Reunión de las Partes.

6. Límites anuales de mortalidad de delfines por población

El Secretariado presentó el documento MOP-6-06 (adjunto), en el que se proponen tres opciones para la asignación de los límites de mortalidad de delfines por stock (LMS):

1. El sistema actual de asignación global;
2. Asignación de los LMS en la misma proporción que el LMD de ese país;
3. Tomar en cuenta el número de lances realizados sobre un stock por la flota de un país durante el año anterior y sus LMD el año siguiente.

Las Partes acordaron discutir y analizar la propuesta durante la próxima Reunión de las Partes, pendiente un análisis técnico adicional por las Partes y discusiones con el personal de la CIAT

7. Cuotas para buques bolivianos

Aún y cuando su adhesión al APICD era muy reciente, las Partes acordaron que, de conformidad con el Acuerdo y la práctica actual, se requiera a Bolivia pagar la totalidad de las cuotas de 2001 para sus buques y no de una forma prorrateada, tal como había sido solicitado por Bolivia.

8. Establecimiento de un Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por No Partes

Las Partes acordaron aceptar la resolución adoptada por la CIAT en El Salvador durante su 68ª Reunión para conformar un grupo de trabajo conjunto CIAT-APICD sobre la pesca por no Partes, y acordaron que el Secretariado prepararía los términos de referencia para dicho grupo..

9. Otros asuntos

Se tocó el tema de las solicitudes de asignación de LMD hechas por Colombia y Perú de manera extemporánea y tuvo lugar una extensa discusión al respecto.

Algunas delegaciones expresaron la opinión que las solicitudes tardías de LMD no deberían ser aceptadas, ni ahora ni en el futuro, ya que el Acuerdo establece claramente como fecha límite el 1 de

octubre de cada año para llevar a cabo el trámite requerido para solicitar asignación de LMD para la flota de cada país. Aunque ninguna delegación disputó que esta interpretación de la forma en que se debería instrumentar el APICD fuese incorrecta, algunas expresaron la opinión que sería mejor mostrar flexibilidad con respecto a estas solicitudes tardías particulares.

Ecuador expuso que si se pretendía aplicar el Acuerdo al pie de la letra respecto de la fecha en que debían presentarse las solicitudes de LMD, entonces también debía aplicarse estrictamente la disposición del Acuerdo en el sentido de los pagos que deben acompañar a dichas solicitudes, lo cual es señalado como requisito indispensable para la asignación de LMD, y que ninguna de las Partes había realizado a la fecha, por lo tanto, nadie tendría derecho a que le fuera asignado un LMD a su flota.

Al fin, la reunión acordó aceptar las solicitudes extemporáneas de LMD, pero pidió que la acta de la reunión reflejara que este acuerdo era excepcional y no se repetiría en el futuro.

10. Fecha y sede de la próxima reunión

Las Partes acordaron que su próxima reunión se llevaría a cabo conjuntamente con la reunión de la CIAT prevista para junio de 2002 en México.

11. Clausura

La reunión se clausuró el 29 de octubre de 2001.

Anexo 1.

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES
6ª REUNION DE LAS PARTES--6TH MEETING OF THE PARTIES**

**29 de octubre de 2001– October 29, 2001
Cartagena (Colombia)**

ASISTENTES - ATTENDEES

BOLIVIA

YERKO GARAFULIC

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

COLOMBIA

ANA ISABEL CUERVO

CLARA GAVIRIA

MARIA EUGENIA LLOREDA

Ministerio de Comercio Exterior

FABIO AVILA ARAUJO

IVAN DARIO ESCOBAR

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

GONZALO JIMENEZ

ANYURIVET DAZA

Ministerio de Relaciones Exteriores

MARY LUZ CAÑON

HECTOR LEAL

ROSALBA VARGAS

Dirección General Marítima

ESTHER JULIA

PROEXPORT

ARMANDO HERNANDEZ

ANDI

ALVARO BUSTAMANTE S.

ALVARO BUSTAMANTE C.

ATUNEC

DIEGO CANELOS

ATUNAMAR

HUGO MARINO

GUILLELMO DAW

GRALCO

AUGUSTO ZARATE

Seatech International, Inc.

EDGAR ROMERO VASQUEZ

LUIS LOPEZ MARRUGO

C.I. Vikingos de Colombia, S.A.

GABRIEL CABRALES

SALTUN

JOHNNY ORDOSGOITIA

Asertunes Ltda.

COSTA RICA

HERBERT NANNE ECHANDI

ASDRÚBAL VASQUEZ

JOSE LUIS ARAYA

INCOPECA

ECUADOR

RAFAEL TRUJILLO BEJARANO

LUIS TORRES NAVARRETE

Ministerio de Comercio Exterior,

Industrialización y Pesca

BERNARDO BUEHS

ATUNEC

JUAN CARLOS CALERO

DANILO COTRINO

Conservas Isabel Ecuatoriana, S.A.

JOSE LUIS FLORES

Seafman

LUIS E. GARCIA

LEGALSA, S.A.

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRIA

CORALIA MOREIRA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ROBERTO CESARI

European Commission

JUAN IGNACIO ARRIBAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JAVIER ARIZ TELLERIA

Instituto Español de Oceanografía

GABRIEL SARRO

OPAGAC

GUATEMALA

FRATERO DIAZ

UNIPESCA

ODILO ROMERO

RIANXEIRA AMERICA, S.A.

MEXICO

MARA MURILLO

RICARDO BELMONTES

PEDRO ULLOA

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación

LUIS FUEYO

SEMARNAT/PROFEPA

ERNESTO ESCOBAR

Pesca Azteca S.A. de C.V.

PANAMA

ARNULFO FRANCO

Autoridad Marítima

LUIS DORATI

MANUEL ZITO

Tri-Marine International

PERU

JULIO GONZALES

Ministerio de Pesquería

GLADYS CARDENAS

Instituto del Mar del Perú

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN

Department of State

VANUATU

HUGO ALSINA LAGOS

Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

VENEZUELA

ALVIN DELGADO

Programa Nacional de Observadores

JON CELAYA

PROATUN

FRANCISCO ORTISI

JUAN MORA CERDAS

ATUMAR, S.A.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG

The Ocean Conservancy

ANDY OLIVER

World Wildlife Fund

SECRETARIADO – SECRETARIAT

ROBIN ALLEN, Director

DAVID BRATTEN

MARTHA GOMEZ

JOSHUE GROSS

BRIAN HALLMAN

BERTA JUAREZ

NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

28ª REUNION

CARTAGENA (COLOMBIA)
25-26 DE OCTUBRE DE 2001

INFORME DEL COORDINADOR A LA 6ª REUNION DE LAS PARTES

Durante su 28ª Reunión, el PIR acordó remitir a la consideración de la Reunión de las Partes lo siguiente:

1. Punto 6 de la agenda, *Revisión de los buques calificados para recibir LMD para 2002*:
 - a. que se consideren calificados a los buques cuyas solicitudes de LMD fueron recibidas después de la fecha límite del 1 de octubre, pero que en el futuro las Partes hagan todo esfuerzo posible para cumplir con esta fecha.
 - b. que el buque que tiene dos registros aclare su situación a la brevedad posible.
 - c. que se considere calificados a los buques que solicitaron LMD pero que fueron identificados en la reunión como todavía no calificados (inclusive aquellos cuyos capitanes no figuran en la lista de capitanes calificados del APICD) si satisfacen los requisitos de calificación para LMD antes del fin de 2001.
 - d. que se considere favorablemente la solicitud de Venezuela de un LMD para un buque actualmente en el proceso de compra, siempre que el mismo esté calificado en el momento de ingresar a la flota nacional.
2. Punto 7 de la agenda, *Determinación de un patrón de violaciones*: se pidió a la Secretaría añadir elementos a la tabla en el documento *Infracciones confirmadas de buques, 1999-2001*, y presentar un análisis a la próxima reunión del PIR.
3. Punto 8 de la agenda, *Medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines*: que se adopte el sistema de medición de desempeño propuesto por la Secretaría.
4. Punto 9 de la agenda, *Comparación de programas de observadores*: que las Partes interesadas se esfuercen por eliminar cualquier diferencia en los resultados de los distintos componentes del Programa de Observadores a Bordo.
5. Punto 10 de la agenda, *Revisión de las cuotas de los buques*: que las Partes decidan el nivel de las cuotas de los buques para 2002. Para ayudar este esfuerzo, se pidió a la Secretaría preparar dos tablas, una con el aporte de la CIAT y la otra sin, señalando los gastos, ingresos, ahorros propuestos, y cálculos de las cuotas sobre bases iguales, tratando de eliminar el déficit.

Los siguientes elementos de juicio serán tenidos en cuenta por la Secretaría para la reducción de los costos: número de reuniones, sitio de las reuniones (se propone que no se salga de La Jolla), y en lo posible solicitarles a los miembros delegaciones pequeñas.
6. Punto 11 de la agenda, *Revisión de los datos de los observadores*: que las Partes revisen el caso no. 2001-375 con miras a asegurar el cumplimiento cabal del Acuerdo y determinar el efecto de este caso sobre la asignación de los LMD pertinentes a este caso. Estados Unidos propone que en el caso de lances con alta mortalidad se debe establecer un mecanismo de verificación inmediata.
7. Punto 14 de la agenda, *Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún*:
 - a. Registros de Seguimiento de Atún (RSA):
 - i. Las Partes deberían fortalecer sus esfuerzos para asegurar que los RSA originales sean recogidos, que se envíe copia al estado de pabellón en caso necesario, y que el original sea enviado a la Secretaría en el plazo establecido, y deberían determinar si la falta de mejora en

- este aspecto por alguna de las partes debería generar consecuencias;
- ii. La Secretaría elaborará un diagrama de flujo ilustrando el Sistema de Seguimiento de Atún e informará al Grupo de Trabajo sobre los certificados *AIDCP Dolphin Safe* emitidos y los RSA correspondientes recibidos.
- b. Promoción y publicidad del sello *AIDCP Dolphin Safe*:
 - i. Las Partes interesadas deberían hacer todo esfuerzo posible por instrumentar, como promover, el sistema de certificación a la brevedad posible;
 - ii. La Secretaría preparará para la próxima reunión del Grupo de Trabajo un presupuesto separado para una campaña de un año con el fin de promover el sello *AIDCP Dolphin Safe*, cuyo costo será sufragado por las Partes interesadas e incluirá dos visitas a Europa y la contratación de una agencia de publicidad.
 - c. La Secretaría redactará de nuevo su propuesta para la toma de datos de RSA por observadores fuera del Area del Acuerdo presentada en el documento TT-8-06, tomando en cuenta la discusión en la reunión, en particular la idea de segregar el atún capturado fuera del Area del Acuerdo.
 - d. La Secretaría se comunicará con aquellos gobiernos que todavía no han remitido su plan nacional de seguimiento de atún para instarles a hacerlo antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.
8. Punto 15 de la agenda, *Procedimientos legales para los observadores*: que la Secretaría circularía el documento presentado por México a las Partes, que las Partes remitirían sus comentarios al Gobierno de México, y que se trataría el tema en la próxima reunión del PIR.
 9. Punto 16 de la agenda, *Otros asuntos*:
 - a. que la Secretaría examine los niveles de mortalidad de delfines desde 1999 y presente en la próxima reunión del PIR propuestas para reducir la mortalidad incidental de delfines, de conformidad con los objetivos del APICD. Estos niveles se presentarán en dos tablas, una incluyendo los lances con alta mortalidad y la otra sin.
 - b. analizar los procedimientos para tratar los lances con problemas especiales bajo el Acuerdo de La Jolla en su próxima reunión y considerar usar los mismos en revisiones futuras de lances de este tipo.
 10. Punto 17 de la agenda, *Fecha y sede de la próxima reunión*: el Panel decidió celebrar su 29ª reunión en La Jolla, California, el 31 de enero y 1 de febrero de 2002.

Anexo 3.

Informe: OBSERVACIONES AL CASO 2001 – 375

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la falta de claridad respecto del informe presentado a la 28ª Reunión del Panel Internacional de Revisión, sobre el caso 2001 – 375, el País Parte presenta a la Reunión de las Partes un resumen de la investigación efectuada por la autoridad nacional competente, con el fin de que las Partes tengan todos los elementos de juicio.

II. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Con motivo de comunicación de la Secretaría al Gobierno del País Parte sobre el lance presentado en el Caso 2001 – 375 y de conformidad con las disposiciones del APICD, el Gobierno realizó la respectiva investigación con el fin de determinar la veracidad de los hechos planteados por la Secretaría.

Pruebas de la investigación

La investigación se basó en el análisis de datos documentales, así como en las entrevistas realizadas al observador, al capitán de navegación, al capitán de pesca y a la tripulación.

Tanto los testimonios como la información suministrada por el Capitán de Navegación, el Capitán de Pesca y la Tripulación coinciden en afirmar que durante el lance 35, debido a las averías, a la corriente y al comportamiento “irracional” de los delfines, se produjo un accidente fortuito, consistente en la muerte de 60 delfines. Por su parte, el informe del observador reportó una mayor mortalidad de delfines.

Como en toda investigación se evaluaron las pruebas tanto testimoniales como documentales, para determinar la mortalidad. Dicha evaluación arrojó los siguientes resultados:

Respecto a la idoneidad del Observador se logró establecer que: i) Es un funcionario administrativo de la CIAT, analista de sistemas y desarrolla programas de computadores en la Secretaría; ii) Era su primer viaje, lo cual demuestra su falta de experiencia y pericia para la recolección de datos a bordo de una embarcación; iii) No se capacitó en un curso regular de la CIAT; iv) Contraviniendo sus funciones y por iniciativa propia, se lanzó al agua para ayudar a salvar a los delfines; y v) El mismo observador aceptó en su declaración su falta de idoneidad.

De lo anterior, se concluye que el observador no era una persona idónea, ni lo suficientemente capacitada para hacer las funciones de observador. A lo cual se le suma el hecho de que se lanzó al mar y dentro de aguas agitadas, es muy difícil que una persona pueda observar y por lo tanto, describir y registrar con precisión los acontecimientos.

Respecto del informe del observador, se denotan muchas incongruencias en cuanto a las cifras registradas. Primero señala que se hizo un lance sobre 3500 delfines y escribe el observador en la página 5 de su informe, correspondiente a la mortalidad de delfines y causas que, “El Capitán ordenó romper la red y allí escaparon unos 1000 delfines, esto fue antes del retroceso.” Si a esto se le suman los 3000 delfines liberados con la maniobra de retroceso, más 200 liberados activamente, (según lo señalado en el mismo informe del observador) el total de liberados es de 4200. No se entiende entonces como el observador establece categóricamente que hubo una cifra mayor de mortalidad , cuando el lance fue sólo sobre 3500 y se liberaron 4200; matemáticamente no tiene de donde obtener cifras mayores .

Más aún, la estimación de la tripulación de la manada de mamíferos capturados es de 3000 delfines y no de 3500 o 4000 como indica el observador. Pues bien, si partimos del número matemático más alto, debemos iniciar en 4000, en el retroceso se liberaron 3000 delfines, al romperse la red se liberaron 1000 y activamente 200, número este tachado y cambiado por 150. El total de delfines liberados resulta entonces en 4200 o 4150.

Una nueva contradicción aparece en la misma página 5, cuando escribe que hubo una mortalidad de 200

delfines por causa de estar enmallados, cuando con anterioridad en la página 2 escribió que únicamente había 20 delfines enmallados. La pregunta sería de donde aparecieron los 180 delfines adicionales.

Por otra parte, no se puede establecer con claridad que el observador le indicó al capitán de pesca que había sobrepasado el LMD, puesto que no obstante el informe del observador indica que se le señaló al capitán este hecho, los testimonios de los capitanes y la tripulación contradicen lo anterior y además, en el informe del observador, este hecho fue incluido por la oficina regional una vez terminada la faena.

De lo anterior se concluye que al parecer hubo mortalidad en el lance debido a las condiciones climáticas adversas, ratificado esto por los capitanes y la tripulación al decir que hubo 60 delfines muertos, pero no es posible aceptar la mortalidad determinada por el observador, puesto que además de no ser una persona calificada para la labor, violó normas fundamentales impuestas a los observadores y presentó un informe con inconsistencias en aspectos fundamentales para determinar la verdadera mortalidad de delfines.

Sanciones impuestas por el país Parte

Ante la falta de las calidades profesionales del observador y las inconsistencias en las cifras presentadas en el informe del observador, la autoridad nacional competente falló con base en las pruebas establecidas dentro de la investigación y determinó que la mortalidad había sido de 60 delfines. Ante esta mortalidad la autoridad nacional, determinó que el barco, más no el País Parte, había sobrepasado su LMD y por lo tanto, actuando de conformidad con el Acuerdo, decidió imponer las siguientes sanciones:

- i. Ordenó a la embarcación cesar todo lance sobre delfines; e
- ii. Impuso una multa al Capitán equivalente a US\$ 123,912.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL, NOVECIENTOS DOCE DOLARES), lo cual es una suma alta para los niveles salariales del País Parte.

Las sanciones descritas fueron impuestas respecto de lo realmente probado, la mortalidad de 60 delfines. Sobre lo que no existe prueba, existe duda y ante la duda el Gobierno debe abstenerse de sancionar, como principio básico de la legislación nacional y del derecho internacional.

En este orden de ideas, las sanciones impuestas por la autoridad nacional competente están plenamente conformes con las exigencias del Acuerdo y si se comparan estas sanciones, con las impuestas por otros Países Partes en casos similares, sin duda se concluye que son de las sanciones más fuertes impuestas a un Capitán y a una embarcación en la historia del APICD. Sin duda, esta manera de proceder por parte de la autoridad competente, demuestra la honorabilidad del Gobierno del País Parte en la aplicación del Acuerdo.

III. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la investigación y la imposición de sanciones por el País Parte se hizo de conformidad con el Acuerdo y la legislación nacional, y que sólo se pudo establecer que hubo una mortalidad de 60 delfines, por la cual se impusieron las respectivas sanciones; les solicitamos a las Partes, que en respeto del principio de soberanía que irradia al APICD, determinen que el País Parte cumplió plenamente con el Acuerdo y que, aunque la embarcación involucrada en este caso sobrepasó su LMD, el País Parte como tal no ha sobrepasado su LMD. Les solicitamos igualmente a las Partes, el respeto al principio de confidencialidad, principio fundamental del Acuerdo y esencial para su adecuado funcionamiento.

Anexo 4.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

Scripps Institution of Oceanography, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – www.iattc.org – Director: Robin L. Allen

20 de septiembre de 2001

Ref.: 0913-430

A: Gobiernos participantes

De: Robin Allen, Director

Asunto: Propuestas de enmienda del Anexo IV del APICD

Durante la 5ª Reunión de la Partes, celebrada en El Salvador en junio de 2001, se discutieron varias posibles enmiendas del Anexo IV del APICD referentes a la asignación de LMD. La Secretaría ha preparado las siguientes propuestas para la consideración de la 6ª Reunión de las Partes, prevista para octubre de 2001.

1. Anexo IV, Sección III, párrafo 4: Conformidad de Partes con posibles infracciones

- (a) Durante la discusión de la interpretación del Anexo IV (III) (4) del APICD, respecto a cuándo se considera que “una Parte está de acuerdo” con una posible infracción, una delegación opinó que una declaración por escrito de una Parte de que un caso está bajo investigación debería ser considerada una “objeción” para los propósitos de esta disposición del Acuerdo. Ninguna delegación expresó disconformidad con esta interpretación; sin embargo, se señaló que sería quizá apropiada una enmienda del APICD a fin de evitar cualquier ambigüedad posible. La Secretaría ha preparado por lo tanto la siguiente enmienda del Anexo IV.

Se añadiría una frase adicional al fin de la Sección III, párrafo 4, del Anexo IV, como sigue:

“Para las infracciones detalladas en (a), (b), (c), (d), (f), y (g), se considerará que una Parte está de acuerdo si no expresa objeción al PIR en un plazo de seis meses después de ser notificada por el PIR de una posible infracción. En el caso de la infracción descrita en (e), se considerará que una Parte está de acuerdo si no expresa objeción al PIR en un plazo de doce meses después de la notificación.

Una notificación por una Parte de que la posible infracción está siendo investigada será considerada una objeción para los propósitos de este párrafo, siempre que la Secretaría reciba dicha notificación antes de vencer el plazo de 6 ó 12 meses en cuestión.”

- (b) La Secretaría sugiere que las Partes pudiesen considerar otra enmienda al principio del mismo párrafo. En la primera frase se dispone actualmente que no se podrá ajustar hacia arriba el LMD inicial de un buque si ocurrieron ciertas infracciones “durante ese año o el año anterior”; se sugiere que se enmiende a “durante ese año o **los dos años anteriores**”. Esta propuesta se basa en la posibilidad de que la redacción actual podría, en la práctica, quitarle el sentido al párrafo entero debido al tiempo requerido para que la Secretaría identifique las posibles infracciones, el PIR las revise, la Secretaría envíe los avisos a los gobiernos, y para que el gobierno las investigue y acuerde que ocurrió una infracción. La experiencia de la Secretaría es que en la mayoría de los casos este proceso tarda casi dos años, invalidando la intención del párrafo entero.

Por consiguiente, la propuesta sería modificar la primera frase del párrafo 4, sección III, del Anexo IV como sigue:

“4. Ninguna Parte podrá ajustar hacia arriba el LMD inicial de ningún buque si el PIR determinó, y la Parte con jurisdicción sobre el buque concuerda, que durante ese año o **los dos años anteriores:**”

2. Anexo IV, Sección III, párrafos 2 y 3: Fechas para la reasignación de LMD

- (a) Las Partes acordaron unos lineamientos generales para el otorgamiento de la exención de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias (adjunto). La Secretaría señaló que la aplicación eficaz de estos lineamientos requeriría la enmienda del Anexo IV (III) (2) del APICD, que en su forma actual requiere que el Director reasigne los LMD no utilizados antes del 15 de abril. Ya que los lineamientos contemplan posiblemente dos rondas de comunicaciones con las Partes después del 1 de abril, se debería cambiar la fecha del 15 de abril en el Acuerdo al 1 de mayo para permitir suficiente tiempo para las comunicaciones necesarias con los gobiernos y para los cálculos subsiguientes de los LMD reasignados. Las Partes acordaron generalmente que se debería enmendar el APICD en este sentido.

La Secretaría propone la siguiente enmienda del Anexo IV:

Se cambiaría la fecha en la primera frase de la Sección III, párrafo 2, del Anexo IV del APICD del 15 de abril al 1 de mayo. El texto enmendado sería:

“2. A más tardar el 1 de mayo de cada año, los LMD de año completo asignados a los buques que no los utilizaron, de conformidad con lo establecido en la Sección II de este Anexo, o que los hayan perdido por otro motivo, serán redistribuidos entre las Partes por el Director, de manera consistente con la fórmula establecida en la Sección I, párrafo 5, después de ajustar esa fórmula con base en lo establecido en los incisos (a), (b), y (c) de este párrafo.”

- (b) Además, aunque no fue discutido por las Partes durante la reunión, la Secretaría sugiere que se cambie la fecha en la última frase de la Sección III, párrafo 3, del 5 de mayo al 20 de mayo, a fin de permitir a los gobiernos suficiente tiempo para ajustar los LMD. El texto enmendado sería:

“3. Toda Parte que haga un ajuste de este tipo lo notificará al Director antes del 20 de mayo, y ningún ajuste de este tipo entrará en vigor hasta que el Director haya sido notificado.”

3. Anexo IV, Sección II, párrafo 1: Decisiones sobre exenciones de fuerza mayor

Varias delegaciones expresaron la opinión que, con la adopción de los lineamientos generales para el otorgamiento de la exención de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, se debería enmendar también el Acuerdo para reflejar de forma clara cómo el PIR toma decisiones sobre dichas exenciones.

Por lo tanto, la Secretaría propone que se enmiende el Anexo IV añadiendo una nueva frase penúltima a la Sección II, párrafo 1. El texto enmendado sería:

“1. Cualquier buque al que se le asigne un LMD de año completo y no realice un lance sobre delfines antes del 1º de abril de ese año, o al que se le asigne un LMD de segundo semestre y no realice un lance sobre delfines antes del 31 de diciembre de ese año, o al que se le asigne un LMD de la RAD para un viaje y no realice un lance sobre delfines durante ese viaje, de conformidad con lo acordado por el PIR, perderá su LMD y no podrá hacer lances sobre delfines durante el resto de ese año, a menos que existan causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias. **No obstante la disposición del Anexo VII, párrafo 9, sobre la toma de decisiones por el PIR, se considerará aprobada por el PIR toda solicitud presentada por una Parte, de parte de cualquiera de sus buques, de una exención por motivo de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias a menos que una mayoría de los miembros gubernamentales del PIR apoye una objeción formal formulada por cualquier Parte a la solicitud.** Cualquier buque que pierda su LMD en dos ocasiones consecutivas no será elegible para recibir un LMD para el próximo año.”

LINEAMIENTOS GENERALES PARA OTORGAR LA EXENCIÓN DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Junio 2001

1. Toda solicitud de exención contemplada bajo la Sección II del Anexo IV del APICD, debe ser remitida a la Secretaría antes del 1 de abril.
2. Las Partes enviarán la evidencia necesaria para demostrar lo fortuito, imprevisto o independiente de la voluntad del armador de los hechos que fundamentan la solicitud de exención.
3. La Secretaría transmitirá de inmediato la solicitud a las demás Partes para su consideración, debidamente codificada con el propósito de mantener el anonimato del nombre, la bandera y el armador del buque.
4. Se considerará aceptada la solicitud, a menos que una Parte, formal y fundamentadamente, la objete, en cual caso la Secretaría notificará a las Partes de la objeción. Se considerará aceptada la objeción si es apoyada por una mayoría de los miembros gubernamentales del Panel Internacional de Revisión.

AGREEMENT ON THE INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES

6TH MEETING OF THE PARTIES
6ª REUNION DE LAS PARTES

CARTAGENA (COLOMBIA)
29 DE OCTUBRE DE 2001- OCTOBER 29, 2001

DOCUMENTO MOP-6-04

PRESUPUESTO DEL APICD PARA 2002 Y 2003

El PIR solicitó a la Secretaría preparar presupuestos alternativos ilustrando el efecto de un programa de reuniones reducido y de cuotas de buques iguales y diferenciadas para miembros y no miembros de la CIAT. En las Tablas 1-4 se presentan estas alternativas, basadas en la información presentada en el documento IRP-28-10, con las cuotas actuales y con cuotas incrementadas para eliminar los déficits en 2002 y 2003. Los costos en todas las tablas son las mismas, por lo que se presentan los rubros en la Tabla 1 solamente.

REDUCCION DEL PRESUPUESTO

En las tablas se han reducido los costos por concepto de reuniones de las Partes, el PIR, and Grupo de Trabajo sobre el Seguimiento del Atún por US\$20.000 con respecto al presupuesto presentado en el documento IRP-28-10, reflejando la estimación aproximada de la Secretaría de los ahorros que resultarían de celebrar dos reuniones de dos días para el PIR y el Grupo de Trabajo y una reunión de las Partes de un día en La Jolla, además de las reuniones en junio. El PIR pidió también un análisis más detallado de los rubros individuales del presupuesto presentado en el documento IRP-28-10 para permitir a las Partes considerar si sería posible eliminar algunos de los mismos. No es posible realizar este análisis en esta reunión, y será remitido a las Partes antes de la próxima reunión del PIR.

DOCUMENT MOP-6-04

AIDCP BUDGET FOR 2002 AND 2003

The IRP asked the Secretariat to prepare alternative budgets showing the effect of a reduced meeting schedule and equal and differential vessel assessments for IATTC members and non-members. Tables 1-4 show these alternatives, based on the information presented in Document IRP-28-10, with the current assessments and assessments which have been increased to eliminate the deficits in 2002 and 2003. The costs in each of the tables are the same, and consequently the line items are shown only in Table 1.

BUDGET REDUCTION

In the tables the costs for meetings of the Parties, the IRP, and the Tuna Tracking Working Group have been reduced by US\$20,000 compared to the budget presented in document IRP-28-10, reflecting the Secretariat's rough estimate of the savings resulting from holding two two-day meetings of the IRP and the Tuna Tracking Working Group and one one-day meeting of the Parties in La Jolla, in addition to the meetings in June. The IRP had also asked for a more detailed analysis of the line items of the budget presented in document IRP-28-10 to allow the Parties to consider whether there were any items that could be eliminated. This analysis cannot be accomplished at this meeting, and will be sent to the Parties before the next meeting of the IRP.

TABLA 1. Los déficits en el presupuesto del APICD en 2000 y 2001 (US\$180.084 y US\$100.411, respectivamente) fueron cubiertos por la CIAT. En su 68ª reunión la CIAT decidió que su contribución se limitaría al 30% de los costos asociados con el programa de observadores para buques de miembros de la CIAT solamente. Por lo tanto, los ingresos en 2002 y 2003 de la CIAT son inferiores a los de los años anteriores, con déficits resultantes de US\$149.810 y US\$198.164, respectivamente. Las cuotas para 2002 reflejan las cantidades facturadas por la Secretaría, con cuotas diferenciales para buques de no miembros. Los costos e ingresos para 2001, 2002 y 2003 son estimaciones.

TABLE 1. The AIDCP budget deficits in 2000 and 2001 (US\$180,084 and US\$100,411, respectively) have been covered by the IATTC. At its 68th meeting the IATTC decided that its contribution should be limited to 30% of the costs associated with the observer program for vessels of IATTC members only. Accordingly, the revenue in 2002 and 2003 from the IATTC is less than that in previous years, with resulting deficits of US\$149,810 and US\$198,164, respectively. The assessments for 2002 reflect the amounts invoiced by the Secretariat, with differential assessments for non-member vessels. Costs and revenue for 2001, 2002 and 2003 are estimates.

COSTOS	COSTS	2000	2001	2002	2003
Observadores (sueldos, viajes, equipo)	Observers (wages, travel, equipment)	1,278,847	1,225,826	1,327,887	1,335,208
Personal Atún-Delfín (programa de observadores y otra porción del APICD)	Tuna-Dolphin staff (observer program and other AIDCP share)	519,845	532,087	559,438	593,511
Administración (programa de observadores y otra porción del APICD)	Administration (observer program and other AIDCP share)	286,186	287,340	296,146	306,518
Oficinas regionales (porción del programa de observadores)	Field offices (observer program share)	253,978	266,481	277,140	288,226
Servicios por contrato para ingreso de datos	Contractual services for data entry	13,510	14,050	14,612	15,197
Cursos de entrenamiento	Training courses	3,000	3,120	3,245	3,375
Costos de la certificación <i>AIDCP Dolphin Safe</i>	<i>AIDCP Dolphin Safe</i> certification costs	-	20,000	30,000	30,000
Reuniones de las Partes, el PIR y el GT de Seguimiento de Atún	Meetings of Parties, IRP, and Tuna Tracking WG	29,219	50,833	32,866	34,181
TOTAL DE COSTOS	TOTAL COSTS	2,384,585	2,399,738	2,541,334	2,606,216
INGRESOS	REVENUE				
Ingresos por cuotas – países miembros	Assessment revenue - member countries			1,227,094	1,227,094
Ingresos por cuotas – países no miembros	Assessment revenue - non-member countries			520,029	520,029
Total de cuotas	Total assessment	1,497,891	1,600,655	1,747,123	1,747,123
Contribución de la CIAT	Funds from IATTC	886,694	799,083	644,402	660,929
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL REVENUE	2,384,585	2,399,738	2,391,524	2,408,052
Superávit (déficit)	Surplus (deficit)	0	0	(149,810)	(198,164)
Contribución acordada por la CIAT	Funds IATTC agreed to provide	706,610	698,671	644,402	660,929
Exceso de costos sufragado por la CIAT	Excess costs borne by IATTC	(180,084)	(100,411)	0	0
Cuota por metro cúbico	Assessment per cubic meter				
Miembros de la CIAT	IATTC members			\$12.552	
No miembros de la CIAT	IATTC non-members			\$17.93	

TABLA 2. Costos iguales que en la Tabla 1; cuotas iguales para todos los buques, en el nivel acordado en 1998 (US\$12,552/m³). El déficit de US\$149,810 en 2002 con cuotas diferenciales (Tabla 1) se incrementa a US\$305,819 en este caso.

TABLE 2. Costs as in Table 1; equal assessments for all vessels, at the level agreed in 1998 (US\$12.552/m³). The deficit of US\$149,810 in 2002 with differential assessments (Table 1) increases to US\$305,819 in this case.

TOTAL DE COSTOS	TOTAL COSTS	2,384,585	2,399,738	2,541,334	2,606,216
INGRESOS	REVENUE				
Ingresos por cuotas – países miembros	Assessment revenue - member countries			1,227,094	1,227,094
Ingresos por cuotas – países no miembros	Assessment revenue - non-member countries	1,497,891	1,600,655	364,020	364,020
Total de cuotas	Total assessment	1,497,891	1,600,655	1,591,114	1,591,114
Contribución de la CIAT	Funds from IATTC	886,694	799,083	644,402	660,929
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL REVENUE	2,384,585	2,399,738	2,235,516	2,252,043
Superávit (déficit)	Surplus (deficit)	0	0	(305,819)	(354,173)
Contribución acordada por la CIAT	Funds IATTC agreed to provide	706,610	698,671	644,402	660,929
Exceso de costos sufragado por la CIAT	Excess costs borne by IATTC	(180,084)	(100,411)	0	0
Cuota actual por metro cúbico	Current assessment per cubic meter			\$12.552	

TABLA 3. Cuotas de los buques incrementadas para producir un superávit en 2002 y un déficit similar en 2003, con cuotas diferenciales.

TABLE 3. Vessel assessments increased to produce a surplus in 2002 and a similar deficit in 2003, using differential assessments.

TOTAL DE COSTOS	TOTAL COSTS	2,384,585	2,399,738	2,541,334	2,606,216
INGRESOS	REVENUE				
Ingresos por cuotas – países miembros	Assessment revenue - member countries			1,349,803	1,349,803
Ingresos por cuotas – países no miembros	Assessment revenue - non-member countries	1,497,891	1,600,655	572,032	572,032
Total de cuotas	Total assessment	1,497,891	1,600,655	1,921,835	1,921,835
Contribución de la CIAT	Funds from IATTC	886,694	799,083	644,402	660,929
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL REVENUE	2,384,585	2,399,738	2,566,237	2,582,764
Superávit (déficit)	Surplus (deficit)	0	0	24,902	(23,452)
Contribución acordada por la CIAT	Funds IATTC agreed to provide	706,610	698,671	644,402	660,929
Exceso de costos sufragado por la CIAT	Excess costs borne by IATTC	(180,084)	(100,411)	0	0
Cuota por metro cúbico	Assessment per cubic meter				
Miembros de la CIAT	IATTC members			\$13.81	
No miembros de la CIAT	IATTC non-members			\$19.72	

TABLA 4. Cuotas de los buques incrementadas para producir un superávit en 2002 y un déficit similar en 2003, con cuotas iguales.

TABLE 4. Vessel assessments increased to produce a surplus in 2002 and a similar deficit in 2003, using equal assessments.

TOTAL DE COSTOS	TOTAL COSTS	2,384,585	2,399,738	2,541,334	2,606,216
INGRESOS	REVENUE				
Ingresos por cuotas – países miembros	Assessment revenue - member countries			1,484,783	1,484,783
Ingresos por cuotas – países no miembros	Assessment revenue - non-member countries	1,497,891	1,600,655	440,465	440,465
Total de cuotas	Total assessment	1,497,891	1,600,655	1,925,248	1,925,248
Contribución de la CIAT	Funds from IATTC	886,694	799,083	644,402	660,929
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL REVENUE	2,384,585	2,399,738	2,569,650	2,586,177
Superávit (déficit)	Surplus (deficit)	0	0	28,315	(20,039)
Contribución acordada por la CIAT	Funds IATTC agreed to provide	706,610	698,671	644,402	660,929
Exceso de costos sufragado por la CIAT	Excess costs borne by IATTC	(180,084)	(100,411)	0	0
Nueva cuota por metro cúbico	New assessment per cubic meter			\$15.19	

TABLA 5. Cuotas de los buques sin contribución de la CIAT, con un superávit en 2002 y un déficit similar en 2003, con cuotas iguales.

TABLE 5. Vessel assessments with no contribution from the IATTC, with a surplus in 2002 and a similar deficit in 2003, using equal assessments.

TOTAL DE COSTOS	TOTAL COSTS	2,384,585	2,399,738	2,541,334	2,606,216
INGRESOS	REVENUE				
Ingresos por cuotas – países miembros	Assessment revenue - member countries			1,987,892	1,987,892
Ingresos por cuotas – países no miembros	Assessment revenue - non-member countries	1,497,891	1,600,655	589,713	589,713
Total de cuotas	Total assessment	1,497,891	1,600,655	2,577,605	2,577,605
Contribución de la CIAT	Funds from IATTC	886,694	799,083	-	-
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL REVENUE	2,384,585	2,399,738	2,577,605	2,577,605
Superávit (déficit)	Surplus (deficit)	0	0	36,270	(28,611)
Contribución acordada por la CIAT	Funds IATTC agreed to provide	706,610	698,671	644,402	660,929
Exceso de costos sufragado por la CIAT	Excess costs borne by IATTC	(180,084)	(100,411)	0	0
Nueva cuota por metro cúbico	New assessment per cubic meter			\$20.33	

AGREEMENT ON THE INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES

6ª REUNION DE LAS PARTES

CARTAGENA (COLOMBIA)
29 DE OCTUBRE DE 2001

DOCUMENTO MOP-6-06

**ASIGNACION DE LOS LIMITES ANUALES DE MORTALIDAD DE
DELFINES POR POBLACION**

Durante la 1ª Reunión de las Partes, celebrada en julio de 1999, se presentaron dos propuestas para la asignación de los límites de mortalidad por stock (LMS), una de una asignación global para el año 2000, y la otra de límites nacionales basados en la pesca histórica sobre los distintos. Se acordó adoptar el método de asignación global para el año 2000. Durante la 3ª Reunión de las Partes, celebrada en junio de 2000, se acordó que “hasta que se estableciera un nuevo sistema para tratar los límites de mortalidad anual por población, se seguiría usando el sistema global en vigor para 2000,” y que se trataría el tema en reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Límites Anuales de Mortalidad de Delfines por Población y de las Partes.

En este documento se presentan para la consideración de las Partes tres opciones para la asignación de la mortalidad por stock.

La primera opción es el sistema actual de asignación global de LMS, en el cual los LMS no son asignados a países ni buques sino que pueden ser utilizados por cualquier buque (Tabla 1).

Una segunda opción es asignar a cada país un LMS para cada stock en la misma proporción que el LMD de ese país. Es decir, si la flota de un país solicitara 15 LMD de un total de 100 LMD solicitados para la flota internacional, se le asignaría a ese país el 15% del LMS de cada uno de los siete stocks principales. En la Tabla 2 se detalla el número de LMS que se asignaría a cada país con base en el número de LMD asignados para 2001 en las reuniones de octubre de 2000. Se consideran los LMD de segundo semestre como la mitad de un LMD de año completo. Al igual que con los LMD, los LMS no utilizados para el 1 de abril serían redistribuidos entre la flota internacional. Cambios de pabellón resultarían en una redistribución de los LMS correspondiente al cambio en la distribución de los LMD.

La tercera opción toma en cuenta el número de lances realizados sobre un stock particular por la flota de un país durante el año anterior y sus LMD en el año siguiente. Se pondera la asignación por a) la proporción del LMD general del año siguiente asignado a la flota de ese país; b) la proporción del número total de lances sobre delfines realizados por la flota de ese país sobre ese stock particular en el año anterior; y c) una cierta proporción asignada a las porciones nacional y global. Las ecuaciones para calcular los LMS para un país y un stock dados son:

$$R_c = (\text{LMD}_C + \frac{1}{2} \text{LMD}_{C2}) / (\text{LMD}_T + \frac{1}{2} \text{LMD}_{T2})$$

donde:

R_c es la proporción de los LMD de ese país a todos los LMD,

LMD_C es el número de buques de país C con LMD de año completo,

LMD_{C2} es el número de buques de país C con LMD de segundo semestre,

LMD_T es el número total de buques en la flota internacional con LMD de año completo,

LMD_{T2} es el número total de buques en la flota internacional con LMD de segundo semestre,

y

$$P_{CS} = S_{CS}/S_{TS}$$

donde:

P_{CS} es la proporción de lances realizados por buques del país C sobre el stock S,

S_{CS} es el número de lances realizados por buques del país C sobre el stock S durante el año anterior,

S_{TS} es el número total de lances sobre el stock S realizados por la flota internacional durante el año anterior.

Con una ponderación de 75% nacional y 25% global, se asigna el LMS para cada país en proporción a $R_c \times ((0.75 \times P_{CS}) + 0.25)$. Se pueden usar otras ponderaciones; como más cercana a 1 la ponderación nacional, mayor el peso asignado al número de lances sobre ese stock durante el año anterior. De nuevo, los LMS no utilizados antes del 1 de abril serían redistribuidos entre la flota internacional. Cambios de pabellón resultarían en una redistribución de los LMS correspondiente al cambio en la distribución de los LMD.

En la Tabla 3 se detallan los LMD asignados para 2001 y el número de lances realizados en 2000 por cada flota que solicitó LMD, en la Tabla 4 la proporción de los lances realizada por la flota de cada país sobre cada stock, y en la Tabla 4 la proporción de lances realizada por la flota de cada país sobre cada stock. En la Tabla 5 se presentan los LMS de cada país basados en este sistema. Las proporciones de lances sobre cada stock se basan en datos de 2000. Para los países cuyos buques realizaron menos de 30 lances sobre delfines en 2000 se usaron los promedios de la flota internacional de las proporciones de lances por stock. En la práctica, si se usara este sistema en octubre para asignar LMS para el año siguiente, se tendría que calcular la ponderación para los lances sobre un stock particular sobre la base de los 12 meses más recientes para los cuales se dispusiera de datos.

Discusión

Las ventajas principales del sistema actual de asignación global de LMS es que es relativamente sencillo de instrumentar y que evita la división de LMS relativamente pequeños entre países. Sin embargo, expone a todos los países al riesgo que una mortalidad elevada en una flota podría restringir la actividad de las demás, problema que no surge con los sistemas más complejos de asignaciones nacionales.

La segunda opción otorga una asignación mayor a aquellos países con flotas de buques con LMD mayores. Al asignar los LMS solamente sobre la base de la capacidad actual de pesca sobre delfines (basada en el número de LMD asignado), permite flexibilidad para cambiar de zonas de pesca y para que flotas nuevas ingresen a la pesquería. Sin embargo, sería ineficaz en el sentido que es posible que los LMS asignados a países cuyas flotas suelen pescar sobre stocks particulares sean demasiado pequeños en ciertos casos y demasiado grandes en otros.

La tercera opción otorga una mayor asignación a aquellos países cuyas flotas realizaron un mayor número de lances sobre un stock dado en el pasado reciente y tengan un mayor número de buques con LMD. Esto podría llevar a una utilización más eficaz de los LMS al asignar una mayor proporción de un stock particular a las flotas con un historial de pesca sobre el mismo. Al mismo tiempo, permitiría a países ingresar a la pesquería, a los buques cambiar de zona de pesca, y a los países incrementar su asignación a medida que aumentasen el número de LMD y lances sobre un cierto stock.

TABLA 1. Opción 1: LMS actuales para 2001 para los siete stocks principales y mortalidad incidental de delfines en 2000. Estimaciones de abundancia (N) y coeficientes de variación (CV) de Wade y Gerrodette (1993; datos inéditos para los delfines comunes norteño y central). Estimaciones de abundancia mínima (N_{min}) basadas en lineamientos de *Potential Biological Removal* descritos en Wade y Angliss (1997).

Opción 1		LMS actuales para 2001				
Stock		N (x 1000)	CV	N_{min} (x 1000)	0.1% N_{min}	Mortalidad 2000
Manchado nororiental	NES	730.9	0.142	648.9	649	298
Manchado occidental/sureño	WSS	1,298.4	0.150	1,145.1	1,145	427
Tornillo oriental	ESD	631.8	0.238	518.5	518	272
Tornillo panza blanca	WBS	1,019.3	0.187	871.9	872	262
Común norteño	NCD	713.7	0.367	562.7	563	56
Común central	CCD	239.4	0.383	207.3	207	222
Común sureño	SCD	2,210.9	0.217	1,845.6	1,846	9

TABLA 2. Opción 2: Número de LMD asignado a flotas nacionales en octubre de 2000 y número de LMS asignado a cada país que solicitó LMD para 2001. Se consideran LMD de segundo semestre (SS) como la mitad de un LMD de año completo (AC). Los LMD en esta tabla no reflejan cambios de pabellón ni otros cambios en las flotas ocurridas desde octubre de 2000.

Opción 2		LMS nacionales en proporción a LMD de 2001								
		LMD 2001		LMS						
		AC	SS	Manchado		Tornillo		Común		
				NES	WSS	ESD	WBS	NCD	CCD	SCD
Colombia	COL	5		37	65	29	50	32	11	106
México	MEX	44	2	335	592	267	451	291	107	954
Panamá	PAN	2		14	26	11	20	12	4	42
Perú	PER		1	3	6	2	5	2	1	10
El Salvador	SLV	1		7	13	5	10	6	2	21
EE.UU.	USA	1	1	11	19	8	15	9	3	31
Venezuela	VEN	24		179	315	142	240	155	57	509
Vanuatu	VUT	5		37	65	29	50	32	11	106
RAL		3		26	44	25	31	23	11	67
Total		85	4	649	1,145	518	872	563	207	1,846

TABLA 3. Número de LMD asignado a flotas nacionales en octubre de 2000 y número de lances realizado en 2000 sobre cada uno de los siete stocks principales de delfines por cada país que solicitó LMD para 2001. Se consideran LMD de segundo semestre (SS) como la mitad de un LMD de año completo (AC). Los LMD en esta tabla no reflejan cambios de pabellón ni otros cambios en las flotas ocurridas desde octubre de 2000.

Número de lances sobre cada stock en 2000											
		LMD 2001		Manchado		Tornillo		Común			Total
		AC	SS	NES	WSS	ESD	WBS	NCD	CCD	SCD	
Colombia	COL	5		213	378	40	182	1	1	1	816
México	MEX	44	2	2,482	1,144	916	667	66	53	0	5,328
Panamá	PAN	2		23	29	2	2	0	1	0	57
Perú	PER		1	0	0	0	0	0	0	0	0
El Salvador	SLV	1		0	0	0	0	0	0	0	0
EE.UU.	USA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Venezuela	VEN	24		906	1,039	301	416	0	831	8	3,501
Vanuatu	VUT	5		167	210	24	65	0	18	5	489
RAL		3									
Total		85	4	3,791	2,800	1,283	1,332	67	904	14	10,191

TABLA 4. Proporciones del número total de lances sobre los siete stocks principales de delfines por cada flota nacional. Para países con programas nacionales de observadores para los que no se dispuso de datos de lance por stock, se extrapolaron los totales de los datos de viajes de buques de ese país cubiertos por el programa de la CIAT. Para países cuyos buques efectuaron menos de 30 lances sobre delfines en 2000 se usaron los promedios de la flota internacional de proporción de lances (P_{CS}).

Proporción de lances sobre cada stock									
		Manchado		Tornillo		Común			Total
		NES	WSS	ESD	WBS	NCD	CCD	SCD	
Colombia	COL	0.261	0.463	0.049	0.223	0.001	0.001	0.001	1.00
México	MEX	0.466	0.215	0.172	0.125	0.012	0.010	0.000	1.00
Panamá	PAN	0.404	0.509	0.035	0.035	0.000	0.018	0.000	1.00
Perú	PER	-	-	-	-	-	-	-	-
El Salvador	SLV	-	-	-	-	-	-	-	-
EE.UU.	USA	-	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela	VEN	0.259	0.297	0.086	0.119	0.000	0.237	0.002	1.00
Vanuatu	VUT	0.342	0.429	0.049	0.133	0.000	0.037	0.010	1.00
Promedio		0.372	0.275	0.126	0.131	0.007	0.089	0.001	1.00

TABLA 5. Opción 3: LMS nacionales para los siete stocks principales de delfines (redondeados al número entero inferior más cercano).

Opción 3									
LMS nacionales para 2001									
		Manchado		Tornillo		Común			
		NES	WSS	ESD	WBS	NCD	CCD	SCD	
Colombia	COL	30	86	24	60	31	9	106	
México	MEX	375	533	293	448	295	89	950	
Panamá	PAN	15	36	9	16	12	4	42	
Perú	PER	3	6	2	5	3	1	10	
El Salvador	SLV	7	13	5	10	6	2	21	
EE.UU.	USA	11	19	8	15	9	3	31	
Venezuela	VEN	148	327	129	235	152	78	510	
Vanuatu	VUT	35	82	24	50	31	10	108	
RAL		25	43	24	33	24	11	68	
Total		649	1,145	518	872	563	207	1,846	